



Elorrioko udala

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN
DE LAS OBRAS DE LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE SAN PIO EN ELORRIO**



INDICE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.....	7
CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación	7
CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.....	8
CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato....	8
CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito	9
CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios	10
CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento	10
CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar, solvencia y prohibición de contratar	10
CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa.....	13
CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación.....	19
CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes	21
CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas.....	21
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates	22
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación	22
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Propositiones	23
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación	24
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva	26
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato.....	27
CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato	27
CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato	27
CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes.....	30
CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación	35
CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas	36
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista	37
CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato	38
CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento	38
CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato.....	39
CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.....	40
CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos.....	40

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato.....	40
--	----

OBRAS DE LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE SAN PIO EN ELORRIO

CUADRO RESUMEN:

A. PODER ADJUDICADOR	
Entidad contratante	Ayuntamiento de Elorrio
Órgano de contratación	Pleno
Mesa de contratación	Presidenta: La Alcaldesa D^a Julene Lazkano Zenitagoia Suplente: D^a Maria Herrero. Vocales: Interventora de Fondos: D^a M^a Jose Olabarria Ugarteburu o persona que le sustituya Secretaria de la Corporación: D^a Amaia Abanzabalegui Aranguren o persona que le sustituya Arquitecta Técnica Municipal: D. Olatz Gómez Guelbenzu o persona que le sustituya Actuará como Secretaria: D^a Begoña Berrio Azkarate (funcionaria municipal) o persona que le sustituya El régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación es el regulado en la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 40/2015 en relación con los órganos colegiados. La Mesa funcionará en sesiones presenciales o telemáticas
Servicio gestor	Área de Urbanismo
Responsable del contrato	Arquitecto/a
Perfil de contratante: www.elorrio.eus y www.contratacion.euskadi.eus	
Dirección del órgano de contratación: Plaza de Gernikako Arbola, núm. 2, 48230, Elorrio (Vizcaya)	

Correo electrónico del órgano de contratación: hirigintza@elorrio.eus y haz@elorrio.eus			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Ref. de expediente	B032-2025-00004	Tipo de contrato	Obras
Tipo de procedimiento	Abierto simplificado	Tramitación	Ordinaria
		Tramitación anticipada	No
Forma de presentación de ofertas: Electrónica SI			
Cabe recurso especial en materia de contratación: No			
Contrato sujeto a una regulación armonizada: No			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Realización de las obras para la urbanización de la calle San Pio en Elorrio.			
Para mayor concreción, véase lo dispuesto en el proyecto de ejecución, que hará las funciones de PPT. En caso de contradicción entre el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas prevalecerá lo dispuesto en este pliego, excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico (en aplicación del principio de especialidad). Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular la proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos: El pcap, el ppt, el contrato administrativo y la propuesta del adjudicatario.			
Presupuesto base de licitación ,IVA excluido: 1.452.643,02 euros	Tipo de IVA aplicable: 21% Cuantía de IVA: 305.055,03 euros	Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 1.757.698,05 euros	
Aplicación presupuestaria: 2025.3360.601.05 "San Pio"			
Sistema de determinación del precio: Conforme a lo dispuesto en el proyecto técnico aprobado al efecto -precios unitarios-			
E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)			1.452.643,02 euros
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)			31.619,43 euros
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):			No procede
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido)			No procede
Prórroga (IVA excluido)			0 euros
VALOR ESTIMADO TOTAL. Iva excluido			1.484.262,45 euros
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Comunidad autónoma	Ayuntamiento	Otros	
0 %	100 %	0 %	

G. ANUALIDADES				
Ejercicio	Comunidad autónoma	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2025	0%	100 %	0%	1.757.698,05 euros
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		I. PRÓRROGA		J. PLAZO DE GARANTÍA
DIEZ(10) MESES		No procede.		1 año
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
No procede				
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
Ver cláusula 20				
M. REVISIÓN DE PRECIOS				
No procede				
N. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: No procede		Asciende al 0 %		
DEFINITIVA: Si		Asciende al 5 % del precio de adjudicación, IVA excluido		
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS				
Sí.				
O. SUBROGACIÓN				
No procede				
P. SUBCONTRATACIÓN				
Sí procede. Ver cláusula 22				
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS				
Sí procede. Ver cláusula 23				
R. DATOS DE FACTURACIÓN				
Entidad contratante	Ayuntamiento de Elorrio			
CIF	P4803900B			
Órgano de contratación	Junta de Gobierno Local	Código DIR3	L01480329	
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención	Código DIR3	L01480329	
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento	Código DIR3	L01480329	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

1.1 Descripción del objeto del contrato: El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto	OBRAS DE LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE SAN PIO EN ELORRIO			
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación	
Enrique Markiegi	Elkoroberezibar Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	1.757.698,05 euros, IVA Incluido	2024	

La necesidad que se ha de satisfacer con el presente contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con los artículos 12, 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato: No procede (debidamente justificado en el expediente de contratación).

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

CPV 45222000-9 – Trabajos de construcción de obras de ingeniería, excepto puentes, túneles, pozos y pasos subterráneos.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de presente contrato será el **procedimiento abierto simplificado**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **pluralidad de criterios de adjudicación** en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Elorrio cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

www.elorrio.eus

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El **valor estimado** del contrato para el total del plazo de ejecución previsto, incluidas la posible prórroga y modificaciones es de **1.484.262,45 € (IVA excluido)** de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP. El valor estimado se ha obtenido mediante los siguientes cálculos:

- Presupuesto del contrato – 10 meses (IVA excluido):	1.452.643,02 €
- Presupuesto de la prórroga del contrato (IVA excluido)	0 €
- Modificación (IVA excluido)	31.619,43 €

El **presupuesto base de licitación** es de **1.757.698,05 € (IVA incluido)** de acuerdo con el artículo 100.1 de la LCSP. Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El presupuesto base de licitación se ha calculado en base a las siguientes estimaciones:

01 DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	179.195,44
02 PAVIMENTACIÓN.....	345.496,52
03 RED DE AGUAS PLUVIALES.....	102.024,83
04 RED DE AGUAS RESIDUALES.....	95.191,11
05 RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.....	62.569,16
06 RED DE GAS.....	42.621,80
07 RED DE TELECOMUNICACIONES.....	117.792,45
08 RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA.....	97.669,85
09 RED DE ALUMBRADO.....	68.057,31
10 JARDINERÍA.....	59.381,75

11 MOBILIARIO URBANO Y SEÑALIZACIÓN.....	14.011,17
12 SEGURIDAD Y SALUD.....	23.686,46
13 GESTIÓN DE RESIDUOS.....	3.774,81
14 CONTROL DE CALIDAD.....	9.235,76
 PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	 1.220.708,42
13,00 % Gastos generales + 6,00 % Beneficio industrial	231.934,60
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN SIN IVA	1.452.643,02
21,00 % I.V.A.	305.055,03

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.757.698,05
---------------------------------------	---------------------

***Ante cualquier discrepancia de precio prevalecerán los precios de los Pliegos Técnicos.**

Los licitadores o las licitadoras deberán ofertar un precio igual o a la baja respecto del presupuesto base de licitación que operará siempre como precio máximo.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada, y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

Si el adjudicatario no debiera facturar con IVA; esta circunstancia no tendrá efectos de cara a la adjudicación, debiendo rellenarse la oferta, con IVA, en los términos señalados.

En consecuencia, serán automáticamente excluidas y rechazadas las ofertas que presenten un precio superior al presupuesto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

En la Comisión de Hacienda celebrada el 18 de diciembre de 2024 junto con la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente se aprobó solicitar a las entidades bancarias ofertas para la contratación de un crédito de 2.200.000,00 €. En la actualidad, se están analizando las ofertas recibidas.

El artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que "2. Los expedientes de contratación podrán finalizar incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aunque se ejecuten en uno o varios años. A estos efectos, los créditos podrán comprometerse con los límites que se determinen en las normas presupuestarias de las Administraciones Públicas sujetas a esta Ley. "

Asimismo, la disposición adicional tercera de la misma ley establece que "2. Podrán tramitarse con carácter previo los contratos cuya ejecución material deba iniciarse en el ejercicio siguiente o cuya financiación dependa de un préstamo, crédito o subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiéndose la adjudicación a la condición suspensiva de determinación efectiva de los recursos para su financiación. "

La adjudicación se supeditará a la suspensión de la consolidación de los recursos que deban financiar el correspondiente contrato.

Las obligaciones económicas del presente contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	2025.3360.601.05 "San Pio"	1.757.698,05 euros

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El plazo de ejecución y lugar de ejecución será:

Lote	Plazo de ejecución	Emplazamiento
Único	DIEZ (10) MESES	San Pio Kalea Desde la rotonda hasta el cruce con la calle San Jose X: 43.130445163682104 Y: -2.546874403135101

El inicio del plazo de ejecución comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

Si durante la ejecución del contrato hubiera un retraso en la finalización de las obras sobre la fecha prevista y/o una modificación del contenido del proyecto, la contratista deberá contratar y/o prorrogar para el referido periodo suplementario, las pólizas correspondientes a dicho periodo y por las características objeto de modificación, y deberá remitir el/los recibo/s de prima acreditativo/s de la ejecución de los abonos de dichas pólizas.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar, solvencia y prohibición de contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. Acreditación de la aptitud para contratar:

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Igualmente, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en el Grupo G Viales y Pistas, Subgrupo 4, Categoría 4 acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

2. La solvencia de la empresaria o empresario y clasificación obligatoria:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

- Art. 87.1.a) LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 1.484.262,45 €.

2.2. La solvencia técnica de la empresaria o empresario deberá ser acreditada por el medio siguiente:

Art. 88.1.a) LCSP: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 1.484.262,45 € euros, avalada por certificados de buena ejecución.

Para determinar que un trabajo u obra es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir al CPV. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Estos requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula decimosexta de estos pliegos de condiciones administrativas.

Art. 88.1.f) LSCP. Declaración indicando que el equipo técnico para la ejecución de las obras dispondrá mínimamente de los siguientes medios personales:

- Medios humanos: **Jefe/a de obra** que cumpla los siguientes requisitos:

1.- **Formación académica:** Deberá estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: arquitectura, arquitectura técnica, ingeniería o ingeniería técnica.

2.- **Experiencia mínima:** experiencia de tres (3) años como jefe/a de obra en obras de similares características al objeto del contrato, habiendo realizado al menos una obra por un importe superior a 500.000 euros.

La efectiva disponibilidad de estos medios debe ser acreditada solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula decimosexta de estos pliegos de condiciones administrativas.

2.3. Clasificación obligatoria:

Además, la licitadora deberá disponer de la siguiente **clasificación** de acuerdo con Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría 4.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportar documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones. El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en el que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación.

3. Prohibición expresa para contratar

Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar (art. 71.1 LCSP), no se hallen en situación de conflicto de intereses y que cumplan con los requisitos de solvencia y dispongan de clasificación.

Según lo dispuesto en el artículo 71.1.d) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no podrán contratar aquellas entidades de más de 250 trabajadores y trabajadoras que no cumplan con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, por el que las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres. Del mismo modo, no podrán contratar aquellas entidades que no cumplan lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por

el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres así como en el Real Decreto 901/2020 y Real Decreto 902/2020. Este requisito habrá de ser interpretado a la luz del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, de forma que, al día de la fecha, resulta preceptiva la disposición de dicho plan para empresas que cuenten con más de 50 personas trabajadoras.

Igualmente, tampoco podrán hacerlo aquellas que hayan sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones; así como por delitos o sanciones firmes por infracción muy grave en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres, tal y como dispone el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

En consecuencia, se excluirán del procedimiento de contratación las personas y empresas que incurran en prohibición de contratar establecida por la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, Ley Orgánica de igualdad 3/2007, Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, entre ellas: no cumplir con la obligación, en su caso, de contar con un plan de igualdad (Real Decreto 901/2020), no contar con el registro retributivo de toda la plantilla (Real Decreto 902/2020), las motivadas por delitos contra los derechos de las personas trabajadoras, por sanción firme por infracción grave en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades, o por infracción muy grave en materia laboral o social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de violencia machista o de igualdad de mujeres y hombres.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al cuadro resumen, a los pliegos y a la documentación que rige la presente licitación pública, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2 La presente licitación tiene carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.



Elorrioko udala

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

La presente licitación tiene carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Ayuntamiento de Elorrio

La aplicación presentación de ofertas está en la siguiente dirección:

<https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp>

El manual aplicación está disponible en:

https://www.elorrio.eus/layouts/15/Docs/Manual_licitacion.pdf

Para la presentación de las ofertas los licitadores podrán descargarse en esta dirección el siguiente archivo:

<https://egoitza.elorrio.eus/kontratazioa/licitacion/oferta/asistentelnscripcion?numexpediente=B032-2025-00004>

En caso de que existan problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, el licitador deberá enviar la huella (transcrita) obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónica: idazkaritza@elorrio.eus. En dicho caso, esta acción habilitará 24 horas complementarias para poder presentar la oferta.

Los licitadores habrán de presentar las proposiciones según disponga el programa de presentación de la plataforma. Los archivos remitidos deberán remitirse en formato “*.pdf” e ir debidamente firmados digitalmente.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador o licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 142 de la LCSP 2017, para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes, y en el 143, cuando se celebre una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir

ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Todas las proposiciones de los licitadores deberán estar integradas por **DOS ARCHIVOS ELECTRONICOS**. Los archivos electrónicos y la documentación que la acompaña deberá estar firmadas necesariamente por la persona que represente a la empresa licitadora.

Si la proposición la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, deberá estar firmada por la persona representante de cada una de ellas. Es decir, si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable. Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

La presentación de la oferta licitadora se presentará a través de la plataforma digital señalada anteriormente mediante la entrega de **DOS ARCHIVOS ELECTRONICOS** que incluirá la siguiente documentación:

ARCHIVO AC: OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

a) **DEUC:** Declaración de responsabilidad indicada en el artículo 140.1.a) del LCSP.

Deberá presentarse el documento de contratación de Europa aprobado por la Unión Europea (DEUC).

Dicho documento podrá obtenerse en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Si se utilizan la solvencia o los recursos de otras empresas, la declaración de responsabilidad del resto de las empresas, según el documento mencionado (DEUC).

Si se tuviese la intención de constituir una UTE, se deberá presentar la declaración de responsabilidad de todas las empresas, según el mismo documento (DEUC).

b) Declaración del **Anexo II**.

c) Memoria técnica:

Se incluirá una memoria que contendrá la documentación que deba ser valorada conforme a criterios sujetos a juicios de valor.

Las empresas licitadoras incluirán una memoria acreditativa de las características técnicas que deberá cumplir íntegramente las especificaciones técnicas que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas (proyecto de obra) y en la cláusula décima de estos pliegos de condiciones administrativas.

La no presentación de la Memoria Técnica implicará la exclusión de la oferta, así como la no obtención de los puntos mínimos exigidos.

d) En su caso, **UTES**:

A efectos de la licitación, las empresas que deseen concurrir integradas en una UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de quienes la constituyan, la participación de cada una y el nombre del o de la representante apoderada única de la UTE en caso de resultar ésta adjudicataria del contrato.

Cuando concurren en la UTE empresas nacionales, o extranjeras que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeras que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, las que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

La UTE deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible, la declaración prevista en el artículo 69 de la LCSP, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En los casos en que el empresario o empresaria recurra a la solvencia y medios de otras empresas, conforme al artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario DEUC. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140.3 de la LCSP.

Toda la documentación que se adjunte en los archivos deberá estar firmada digitalmente.

ARCHIVO B: OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS PORCENTUALES.

Contendrá la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y, en concreto:

a) Proposición de oferta de criterios valorables por fórmulas matemáticas, firmada por la empresa licitante o por la persona que la presenta, redactada de acuerdo al modelo recogido como **Anexo I** en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La oferta económica, ajustada, si se desea, al modelo del Anexo I de este Pliego, cuyo contenido esencial en todo caso se deberá respetar.

Las licitadoras deberán ofertar un precio a la baja respecto del presupuesto base de licitación que operará siempre como precio máximo. En todo caso, la proposición presentará, como partida independiente, el importe del IVA que deba soportar la Administración.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y firmada; y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

La proposición presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo no será causa bastante para el rechazo, si ello no altera su sentido.

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados a aquellas que oferten un precio inferior al estipulado en la cláusula duodécima de estos PCAP.

La no presentación de oferta económica implica la exclusión de la oferta.

No se admitirán las siguientes propuestas:

- 1) Aquellas que tuvieran contradicciones, omisiones, defectos o tachones que impidiesen ver claramente los aspectos que la administración considerase fundamentales para considerar la oferta.
- 2) Las que no coincidan con la documentación analizada y aprobada.
- 3) Las que superen el presupuesto base de licitación.
- 4) Aquellas que tuvieran defectos evidentes en la cuantía de la propuesta.
- 5) Aquellas que modifiquen sustancialmente el modelo de propuesta establecido como anexo I del pliego.
- 6) Los defectos que hicieran inviable o carecieran de fundamento para la empresa ofertante.

Si la oferta referida en letras y la referida en números no coincidieran se impondrá la referida en letras; salvo que, una vez analizada la documentación, y con criterios razonables, la mesa de contratación adopte otra postura.

Cada empresa participante solo podrá presentar una única propuesta. Las empresas participantes que no lo cumplan serán expulsadas.

Subsanaciones:

El ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se justifique documentalmente que se cumple lo recogido en la declaración de responsabilidad.

La empresa adjudicataria deberá presentar los documentos requeridos en un plazo de 3 días laborables contados a partir de la recepción del requerimiento.

Efectos de la presentación de las propuestas:

La presentación de las propuestas supondrá que la empresa participante acepta los pliegos de condiciones y que cumple todas las condiciones para la contratación con la administración.



Elorrioko udala

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios valorables con juicio de valor (Hasta 25 puntos):

1. Memoria descriptiva del proceso de ejecución: hasta 25 puntos

La memoria descriptiva servirá para denotar un conocimiento explícito del PROYECTO en sus aspectos más relevantes, así como para describir las bases en que se fundamenta el Programa de Trabajo para la ejecución de la obra.

Describirá los procesos de ejecución de las distintas actividades de la obra reflejando un planteamiento adecuado y realista para el conjunto de la misma, tanto en la planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios humanos y materiales propuestos. Dicha memoria contendrá al menos los siguientes aspectos:

- .- Descripción de la concepción global de la obra.
- .- Descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos.
- .- El análisis de las necesidades de acopios y de las instalaciones auxiliares.
- .- El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales
- .- Los desvíos provisionales y las reposiciones de servicios con sus medidas de seguridad y señalización previstas.
- .- Las zonas previstas para préstamos y vertederos.
- .- Sistemas de gestión ambiental de la empresa aplicables a las obras y propuesta de medidas de gestión medioambiental a aplicar en la obra.
- .- Programa de vigilancia ambiental en el que se indiquen las actuaciones de vigilancia y seguimiento para las operaciones de ubicación y explotación de préstamos y vertederos, control de accesos temporales, control de los movimientos de maquinaria, sistemas de gestión de residuos, etc.

Se recomienda que la presentación de la memoria cuente con un máximo de 10 páginas A4 con letra de tamaño 10.

En este apartado el licitador deberá obtener como **mínimo el 50% de la puntuación total del mismo (12,5 puntos) para poder pasar a la siguiente fase.**

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellas licitadoras que incorporen en el archivo electrónico AC documentación que deba ser objeto de evaluación mediante la aplicación de fórmulas (archivo electrónico B).

Criterios cuantificables automáticamente (Hasta un máximo de 75 puntos):

2. Oferta económica: hasta 65 puntos.

La valoración de la oferta económica se realizará con base a la siguiente fórmula:

$$P = (OB/OL) \cdot 65$$

Donde:

P: puntuación obtenida

OB: oferta económica más baja

OL: oferta de la empresa licitadora que se valora

Este criterio es preceptivo. En todo caso, en el Anexo I deberá incluirse la propuesta económica que deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación. En caso contrario, la oferta quedará excluida. Igualmente, las ofertas se valorarán sin el IVA correspondiente.

2. Ampliación de la garantía mínima: hasta 10 puntos.

La valoración de la garantía se realizará con base a la siguiente fórmula:

$$P = (GL/GO) \cdot 10$$

Donde:

P: puntuación obtenida

GL: Garantía de plazo de licitadora que se valora

GO: Garantía de plazo mayor ofertada

Este criterio es voluntario. En su caso, en el Anexo I deberá de ofertarse la ampliación de la garantía propuesta, teniendo en cuenta que la garantía mínima exigida es de 1 año. En cualquier caso, la ampliación de garantía máxima será de 10 años de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

En caso de que se proponga más de 10 años, se puntuará como 10 años, ya que el sumatorio de ambos plazos deberá ser igual o inferior a diez (10) años de garantía.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Serán consideradas ofertas anormalmente bajas aquéllas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Se considerará una oferta anormalmente baja o desproporcionada cuando exista una baja superior al **20% con respecto a la media aritmética de las ofertas económicas (Precio)**, incluyendo para el citado cálculo la propia oferta objeto de valoración, ya que se interpreta que una baja tal únicamente puede ir en detrimento de los derechos de los trabajadores y de las trabajadoras.

De ningún modo se podrá justificar la baja mediante la infracción de las obligaciones contenidas en el pliego, o mediante operaciones que, indirectamente, conlleven infringir tales obligaciones.

Respecto a las ofertas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en los artículos 149 de la LCSP y 85 del RGLCAP.

Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la empresa licitadora o empresas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo de 3 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la licitación. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.



Elorrioko udala

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se acudirá al art. 147.2 de la LCSP.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en el precitado artículo y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.



Elorrioko udala

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Propositiones

1.- Apertura de sobres

A los efectos de la calificación de los documentos incluidos por las empresas licitadoras en el "Sobre AC", la Mesa de contratación procederá en los términos indicados en el artículo 81 del RGLCAP. De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta o actas que necesariamente deberán extenderse.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por las empresas licitadoras, se estará a lo dispuesto en los artículos 141.2 de la LCSP 2017, 81.2 del RGLCAP y 27 del R.D. 817/2009. Cuando esta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días a la licitadora para que los corrija.

En cualquier caso, proseguirá el acto, pasando a ser público, y se comunicará a las empresas licitadoras asistentes el listado de admitidas, de excluidas y de licitadoras a los que se ha requerido subsanación.

A continuación, se dará lectura si se ha presentado la documentación evaluable mediante juicios de valor, según requiere el Pliego, y, en su caso, si se han ofertado mejoras.

Tras ello, concluirá el carácter público de la sesión y se reunirá la Mesa de Contratación, a puerta cerrada, a fin de valorar las ofertas, designar a una o uno de sus miembros para que haga una propuesta o acordar solicitar un informe de propuesta de valoración.

Una vez se haya hecho el informe de valoración o se disponga de la propuesta, se decidirá por la Mesa señalar nueva fecha para la apertura del Sobre B.

A tal fin, como en la primera reunión de la Mesa, se convocará a las empresas licitadoras mediante email a la cuenta designada para comunicaciones.

A continuación procederá a la apertura de la parte relativa a los criterios evaluables de forma automática de las proposiciones admitidas y a la lectura de las ofertas económicas, y demás criterios automáticamente evaluables.

En la sesión pública de apertura del Sobre B, tras dar lectura a la valoración de la Mesa de los criterios subjetivamente evaluables, se procederá a la apertura de la parte relativa a los criterios evaluables de forma automática de las proposiciones admitidas y a la lectura de las ofertas económicas, y demás criterios automáticamente evaluables.

2.- Clasificación de las empresas

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, - a cuyos efectos serán tenidos en cuenta los criterios contemplados en el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas-, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia de la licitadora o, en su caso, licitadoras que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por la licitadora y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si, por el contrario, el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

De acuerdo con el artículo 159.4.f) LCSP tras la apertura del sobre, en la misma sesión, la mesa de contratación procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que presente la siguiente documentación en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación:

a) Que constituya la garantía definitiva del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) En su caso, aportar el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

c) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia autentica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

El poder notarial será bastantado por esta entidad en el proceso de calificación de la documentación aportada en este sobre.

- d) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá la justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- f) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refieren al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del referido impuesto.
- g) Solvencia económica y financiera del licitador, solvencia técnica y profesional del licitador y clasificación obligatoria.
- h) Compromiso de adscripción de medios (Anexo III)

La documentación exigida se podrá presentar mediante originales o fotocopias compulsadas o autenticadas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es **anormalmente baja** por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador será de 3 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En su caso, presentada la documentación requerida previa a la adjudicación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización o, en su caso, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentase la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

La adjudicación se notificará a los licitadores en virtud al artículo 151 LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá

presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el de la Diputación Foral de Bizkaia y en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.



Elorrioko udala

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a cinco días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

De tipo laboral y social:

- Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

- La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

- Proporcionar a la Dirección Facultativa los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través del medio que corresponda según la legislación vigente en plazo de siete (7) días desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento y deberán ser, al menos, los siguientes: nombre y apellidos, DNI, convenio colectivo, categoría profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, fecha de vencimiento del contrato, salario bruto anual y, en su caso, pactos en vigor.

b) Los documentos que solicite la Dirección Facultativa en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleador, asume la contratista: se presentarán a través del medio que corresponda según la legislación vigente, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

- Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

En materia de subcontratación: la adjudicataria deberá cumplir los plazos de pago a subcontratistas o suministradores establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Transparencia:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

De tipo lingüístico: En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear “normalmente el euskera”, lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales y escritas, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante, se expresará inicialmente en esta lengua. Si el poder adjudicador se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con el poder adjudicador derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.

b) Por otro lado, se garantizará el uso del euskera en los rótulos, publicaciones, señalizaciones, avisos y comunicaciones, y en general, en la interlocución.

Condiciones especiales de ejecución en materia de igualdad de mujeres y hombres:

Se excluirán del procedimiento de contratación las personas y empresas que incurran en prohibición de contratar establecida por la ley 9/2017 LCSP, Ley Orgánica de igualdad 3/2007, y el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, entre ellas, no cumplir con la obligación, en su caso, de contar con un plan de igualdad (Real Decreto 901/2020), no contar con el registro retributivo de toda la plantilla (Real Decreto 902/2020), las motivadas por delitos contra los derechos de las personas trabajadoras, por sanción firme por infracción grave en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades, o por infracción muy grave en materia laboral o social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de violencia machista o de igualdad de mujeres y hombres.

Todas las licitadoras deberán presentar una declaración responsable manifestando que no se hallan incurso en ninguna de las citadas prohibiciones para contratar, y de manera expresa deberán señalar que en el caso de que la empresa cuente con 50 o más personas trabajadoras, ha elaborado y aplicado un plan de igualdad para la plantilla de la empresa, aportando tras la adjudicación el enlace en la red si es público o aportando una copia en caso de que no lo sea.

Se cumplirán los principios y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Real Decreto 901/2020, de 14 de octubre (planes de igualdad en las empresas) y el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, para la igualdad retributiva de mujeres y hombres. En concreto, siempre que sea pertinente con el objeto del contrato:

- En la ejecución del contrato, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar, en su caso, una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género. La adjudicataria realizará un análisis de la situación de mujeres y hombres en el ámbito contractual y si detecta desigualdades propondrá medidas para corregirlas. Del mismo modo, la adjudicataria deberá elaborar indicadores y mecanismos de evaluación que permitan analizar el impacto real en mujeres y hombres y en el camino hacia la igualdad una vez finalizado el contrato.
- En la ejecución del contrato, la empresa o subcontrata contratada garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en cuanto al trato, acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.
- Asimismo, durante la ejecución del contrato, la empresa o subcontrata contratada mantendrá las medidas necesarias para facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de las personas adscritas a la ejecución.
- Además, se garantizará que la empresa o subcontrata contratada, disponga de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato.

El protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo responde a la necesidad de prevenir, sensibilizar y, en su caso, atajar con todas las garantías estas formas de violencia y discriminación en el ámbito laboral, así como de cumplir con la

legalidad vigente, especialmente con el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, así como con el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Por lo tanto, independientemente de su número de personas trabajadoras, tiene la obligación de adoptar, en su caso previa negociación con la representación legal de las personas trabajadoras, un procedimiento o protocolo para prevenir y actuar frente al acoso sexual y/o por razón de sexo.

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria la contratación de nuevo personal y la empresa o subcontrata contratada cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá contratar para la ejecución del contrato al menos a una mujer o transformar un contrato temporal en indefinido. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella en la que la representación de las mujeres sea inferior al 40% del total de la plantilla. . En caso de no poder cumplir con esta medida, deberá motivar por escrito su incumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista.

A efectos del pago la Administración expedirá **mensualmente**, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, y tras el visto bueno del Departamento de Urbanismo, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Pleno.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención.
- c) Que el destinatario es el Pleno.
- d) Que el código DIR3 es L01480329
- e) Que la oficina contable es la Intervención.
- f) Que el órgano gestor es la Oficina Técnica.
- g) Que la unidad tramitadora es la Oficina Técnica.

En general, las facturas deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, salvo que este órgano delegue en otro órgano su aprobación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

21.2 Plan de Seguridad y Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra. En el presente caso -obras de la Administración pública-, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.

21.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. Para el caso de que la empresa tuviera más de 50 trabajadores en plantilla, deberá contar con un plan de igualdad.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

En caso de que se estimase un incumplimiento de obligaciones esenciales, la persona responsable municipal del contrato elaborará un informe, el cual servirá de base para iniciar un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.4. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un **programa de trabajo en el plazo máximo de 1 mes**, contado desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

21.5. Recepción y Plazo de garantía.

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza integral de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces **el plazo de garantía que será de al menos un (1) año, pudiendo dicho ser ampliado el plazo por las licitadoras, de acuerdo al Anexo I.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

21.6 Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.7 Otras obligaciones.

a) El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las **SEÑALIZACIONES** precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

Las mismas serán ejecutadas teniendo presente los dos idiomas oficiales de la CAPV y, por lo tanto, será necesario utilizar en dichas señaléticas tanto en euskera como en castellano.



Elorrioko udala

b) El contratista estará obligado a contratar los siguientes **SEGUROS** y mantener en vigor a su cargo en todo momento y durante el periodo de construcción y el plazo de garantía del contrato:

1. Póliza de Todo Riesgo de Construcción, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización incluyéndose, a título meramente enunciativo que no limitativo, las coberturas siguientes:

1.1. Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y /o cualquier otro riesgo no denominado.

1.2. Garantías adicionales derivadas de:

-Error de diseño, riesgo del fabricante.

-Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.

-Daños a bienes preexistentes.

-Huelga, motín y terrorismo.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente contrato de obras.

La suma asegurada deberá ser igual o superior al precio final ofertado (sin IVA) por la adjudicataria. Debe quedar incluido el Ayuntamiento de Elorrio como asegurado adicional.

El periodo de mantenimiento será el plazo de garantía indicado en estos pliegos de condiciones administrativas o el plazo mayor ofertado por la adjudicataria, teniendo en cuenta que este plazo ha sido valorado como criterio de adjudicación. El periodo de mantenimiento del seguro comenzará a partir del acta de replanteo de la obra hasta la finalización del plazo de garantía, incluyendo la garantía adicional que haya ofertado la adjudicataria.

Podrá cumplirse esta obligación mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la operadora económica, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida y se incluya como asegurado adicional al Ayuntamiento de Elorrio y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

2.- Póliza de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad civil (general, patronal y cruzada) en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivadas de actos de su personal, empleados/as y subcontratados/as, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución de la obra con una suma asegurada no inferior a 2.000.000 euros. Debe quedar incluido el Ayuntamiento de Elorrio como asegurado adicional.

3. Consideraciones generales de los seguros a contratar:

La adjudicataria deberá presentar certificados de la Entidad aseguradora que acrediten el cumplimiento de las pólizas de seguro señaladas (con expresión del n.º de póliza), así como presentar los recibos acreditativos de encontrarse al corriente del pago de las primas.

En caso de producirse un retraso en la finalización de las obras sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo la adjudicataria acreditar la sobreprima que corresponda.

La adjudicataria deberá comunicar a la finalización de los trabajos, el volumen de obra definitiva y en caso de superar el precio previsto inicialmente se hará cargo de la sobreprima correspondiente a la regularización de la suma asegurada.

En el caso de que la Adjudicataria sea una Unión Temporal de Empresarios, deberán figurar como tomadores de seguros todas las entidades que la integren, en la proporción que les corresponda.

c) COLABORACIÓN: La contratista ha de facilitar al poder adjudicador sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público..., así como el libre acceso a la Dirección Facultativa a los lugares donde se ejecute la prestación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas

Posibilidad de modificación de contrato con arreglo a las circunstancias, alcance, límites, naturaleza y procedimiento que se detallan a continuación, de conformidad con el artículo 204 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato de obras se realicen modificaciones de su objeto.

Se prevén las siguientes modificaciones:

- D02EP250 EXCAV. SIN CLASIFICAR DESMONTE Y CAJEOS En el momento de realizar las excavaciones y los rellenos, podrían aparecer elementos desconocidos que requieran la adopción de medidas extraordinarias no contempladas en el presupuesto, o que impliquen un aumento de medición en partidas previstas en el mismo.
- 03 PLUVIALES TDZ020 EXCAV. NO CLASIFICADA EN ZANJA En el momento de realizar las excavaciones y los rellenos, podrían aparecer elementos desconocidos que requieran la adopción de medidas extraordinarias no contempladas en el presupuesto, o que impliquen un aumento de medición en partidas previstas en el mismo.
- 04 RESIDUALES TDZ020 EXCAV. NO CLASIFICADA EN ZANJA En el momento de realizar las excavaciones y los rellenos, podrían aparecer elementos desconocidos que requieran la adopción de medidas extraordinarias no contempladas en el presupuesto, o que impliquen un aumento de medición en partidas previstas en el mismo.
- 05 AGUA POTABLE TDZ020 EXCAV. NO CLASIFICADA EN ZANJA En el momento de realizar las excavaciones y los rellenos, podrían aparecer elementos desconocidos que requieran la adopción de medidas extraordinarias no contempladas en el presupuesto, o que impliquen un aumento de medición en partidas previstas en el mismo.
- 12 SEGURIDAD Y SALUD. La aparición de alguno de los imprevistos señalados anteriormente podría conllevar la necesidad de adoptar medidas extraordinarias en materia de Seguridad y Salud, o aumentar la medición en partidas previstas en su presupuesto.
- 13 GESTIÓN DE RESIDUOS La aparición de alguno de los imprevistos señalados anteriormente, o la aparición en la obra de elementos constructivos de una toxicidad alta (materiales con amianto, etc.), hoy en día no detectados, podría conllevar la necesidad de adoptar medidas extraordinarias en materia de Gestión de Residuos, o aumentar la medición en partidas previstas en su presupuesto.

- 14 CONTROL DE CALIDAD La aparición de alguno de los imprevistos señalados anteriormente podría suponer la necesidad de realizar algún control no contemplado en presupuesto.

En ninguno de estos capítulos se prevé que la aparición de imprevistos pueda suponer un incremento presupuestario, en el propio capítulo, superior al 20 % de lo estimado.

Se adjunta una tabla con el cálculo del máximo incremento posible según estas modificaciones previstas, que, en el peor de los casos, alcanzarían un valor del 1,80 % del total del presupuesto.

Modificaciones previstas en el contrato	Estimación proyecto	Estimación máxima modificaciones
D02EP250 EXCAV. SIN CLASIFICAR DESMONTE Y CAJEOS	41.868,42 €	8.373,68 €
03 PLUVIALES TDZ020 EXCAV. NO CLASIFICADA EN ZANJ	11.805,63 €	2.361,13 €
04 RESIDUALES TDZ020 EXCAV. NO CLASIFICADA EN ZANJ	14.792,77 €	2.958,55 €
05 AGUA POTABLE TDZ020 EXCAV. NO CLASIFICADA EN ZANJ	4.633,47 €	926,69 €
12 SEGURIDAD Y SALUD	23.686,46 €	4.737,29 €
13 GESTIÓN DE RESIDUOS	3.774,81 €	754,96 €
14 CONTROL DE CALIDAD	9.235,76 €	1.847,15 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	1.220.708,42 €	21.959,46 €
G.G. & B.I. (19% PEM)	231.934,60 €	4.172,30 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	1.452.643,02 €	26.131,76 €
IVA 21%	305.055,03 €	5.487,67 €
TOTAL PRESUPUESTO	1.757.698,05 €	31.619,43 €

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En todo aquello no especificado en estos pliegos, en su caso, se aplicará el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP, el órgano de contratación podrá imponer a la contratista penalidades por las siguientes causas:

- a) Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el art. 193.3. y 193.4 LCSP.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un 1% y 10% del precio en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.
- d) Incumplimiento en relación a las posibles subcontrataciones: hasta un 50% del importe del subcontrato.
- e) Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: entre el 1% y el 10% del precio del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.
- g) Incumplimiento de las Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato: entre el 0,5% y el 10% del precio, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.
- h) Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del precio del contrato.
- i) Incumplimiento de las obligaciones en relación con los libros que deben mantenerse en la obra: entre el 1% y el 10% del precio del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.
- j) Incumplimiento de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos: entre el 1% y el 10% del precio del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

k) NOTA: se propone esta penalidad, pero en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración se podrá imponer la resolución del contrato.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

- a) Informe de la Dirección Facultativa en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad. Este informe deberá tener el visto bueno de la persona responsable del contrato.
- b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
- c) Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Ayuntamiento, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.
- d) Resolución del órgano de contratación.
- e) Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

De acuerdo con el artículo 211.2 de la LCSP, cuando concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Oficina Técnica (en la figura de la Sra. Arquitecta).

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego -y su cuadro resumen-, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras

la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Elorrio, a 14 de marzo de 2025.

ANEXO I.- OFERTA DE VALORACION POR FORMULAS MATEMATICAS

Oferta económica (precio):

Don/Doña, con dirección en y DNI nº, en mi nombre o en representación de la empresa con dirección en y NIF..., inscrito en el Registro Mercantil con los siguientes datos: Lugar:.....Día: Libro: Tomo: Página: Según la escritura con fecha, (número de protocolo) formalizada ante el/la notario/a del municipio , conforme a las facultades que poseo,

I.- Que he tenido conocimiento del anuncio de licitación del contrato con objeto de: OBRAS DE LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE SAN PIO EN ELORRIO (exp. B032-2025-00004)

II.- Que conoce los pliegos de condiciones administrativas y técnicas (proyecto de ejecución) por las que se regula la contratación, aceptando las mismas.

III.- Que la empresa a la que represento cumple con todas las condiciones y criterios establecidos por la normativa vigente.

IV.-Que propongo la ejecución del contrato mencionado por el importe de _____ euros¹ y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, haciendo un total de _____ euros.

V.- Que propongo las siguientes propuestas² en cuanto a:

CRITERIO	OFERTA
Ampliación del plazo de garantía	_____ años de ampliación sobre el plazo mínimo de garantía establecido en los pliegos de un (1) año. El sumatorio de ambos plazos deberá ser igual o inferior a diez (10) años de garantía.

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Firma del candidato,

¹ Deberá indicarse el precio ofertado, el cual será inferior al presupuesto base de licitación y se indicará de manera separada el importe total correspondiente al IVA.

² Indicar, en su caso, la propuesta de ampliación de plazo de garantía ofertada.

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- La dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

- Que, en caso de que contrate a alguna persona por cuenta ajena para prestar este servicio, esta estará contratada bajo las condiciones del siguiente convenio laboral:

(Indicar nombre del convenio laboral y su ámbito geográfico de aplicación)

- Que la empresa a la que represento cumple con los principios y obligaciones en materia de igualdad establecidas en este pliego³:

☐ Que la empresa a la que represento cuenta con un plan de igualdad, tal como ordena la legislación vigente⁴

☐ Que según la legislación vigente, la empresa a la que represento está exenta de la obligatoriedad de contar con un plan de igualdad

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que dicha sociedad cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que la sociedad está inscrita en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial del País Vasco.⁵

³ Según lo dispuesto en el artículo 71.1.d) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no podrán contratar aquellas entidades de más de 250 trabajadores y trabajadoras que no cumplan con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, por el que las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres. Del mismo modo, no podrán contratar aquellas entidades que no cumplan lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres así como en el Real Decreto 901/2020 y Real Decreto 902/2020. Este requisito habrá de ser interpretado a la luz del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, de forma que, al día de la fecha, resulta preceptiva la disposición de dicho plan para empresas que cuenten con más de 50 personas trabajadoras.

⁵ A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la

- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que asume cualquier alteración de precios o tributos de cualquier clase que pudiera producirse antes de la adjudicación del contrato, de forma que quedaría subsumida en el precio ofertado.
- La exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.
- Que autoriza a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Que autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que en el caso de integración de su solvencia con medios externos, se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. de la LCSP. (En el supuesto de que la empresa no necesite de medios externos, deberá suprimir este texto).
- Que en caso de que la empresa a la que represento sea una empresa extranjera, me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. (En el supuesto de que la empresa no sea empresa extranjera, deberá suprimir este texto)
- Que en el supuesto de que la oferta sea presentada por una unión temporal de empresarios, se acompaña mediante escrito independiente el compromiso de constitución de la unión. (En el supuesto de que no sea presentada por unión temporal de empresarios, deberá suprimir este texto)

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fdo.

solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

ANEXO III.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Don/Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

- Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el **cuadro “Compromiso de adscripción de medios”**.
- Se compromete a aportar la documentación indicada en la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para acreditar que dispone de los medios identificados en el Cuadro “Compromiso de adscripción de medios”, dentro del plazo que establece el artículo 150.2 de LCSP.

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Firma del candidato,

CUADRO “COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS”

MEDIOS HUMANOS OBLIGATORIOS.	
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS. Perfil profesional	
Formación académica	Experiencia
Jefe/a de Obra: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: arquitectura, arquitectura técnica, ingeniería o ingeniería técnica	Experiencia de tres (3) años como jefe/a de obra en obras de similares características al objeto del contrato, habiendo realizado al menos una obra por un importe superior a 500.000 euros.
JEFE/A DE OBRA PROPUESTO/A POR LA LICITADORA	
Nombre y apellidos:	
Titulación:	
Experiencia:	